

BOLETIN OFICIAL



Franqueo concertado

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres f^os., 3; seis f^os., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE JUNIO DE 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en Junio de 1926 con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Guadalajara

- 289. Cartero de Paredes, soldado Enrique Gonzalo de Francisco, con 2-11-26.
- 290. Desierto.
- 291. Cartero de Fontanar, soldado Salvador Sanz Abad, con 4-10-0.
- 292. Idem de Alcuneza, soldado Arturo Cabrera Vida, con 3-2-27.
- 293. Desierto.
- 294. Peatón de Humanes a Matarrubia, Cabo Juan Monge García, con 3-0-0 de servicio y 2-7-3 de empleo.
- 295. Idem de Jadraque a la estación, soldado Mariano Santisteban Gregorio, con 4-5-3.
- 296. Idem de Guadalajara a Lupiana, Cabo José García Tornero, con 4-6-22 de servicio y 1-0-0 de empleo.
- 297. Desierto.
- 298. Peatón de Pobo (El) a Tordesilos, Cabo Félix Blasco Vázquez, con 2-6-2 de servicio y 2-1-0 de empleo.
- 299. Desierto.

Relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

- Fuera de concurso por no acompañar certificado de aptitud: Soldado Alejandro Gutiérrez Pareja.
- Fuera de concurso por no acompañar certificado de talla: Soldado Pablo Lucía Criado.
- Fuera de concurso por no acompañar los documentos exigidos: Soldado Constantino Sanz de la Torre.
- Fuera de concurso por haberse recibido la documentación fuera del plazo señalado: Cabo Antonio Gallego Carasa. Idem Valentin Lozano López. Soldado Restituto Parra Ocal.
- Fuera de concurso por no haber tenido entrada la documentación dentro del plazo legal para hacer la clasificación de servicios: Cabo Raimundo Martínez Jiménez. Soldado Doroteo Castaño Rebollo. Idem Fermín Cuadrado Alonso. Idem Anselmo Herráiz Portillo. Idem Hilarión Chamarro Utrilla. Idem Francisco Doñoro Gómez. Idem Antonio Mellado Martínez. Idem Salvador Hernández-Ramera Arranz. Idem Mariano Sanz Martínez. Idem Sergio Ohércoles García. Idem Florentino Alonso del Amo. Idem Faustino Calvo López. Idem Paulino Magro Soria. Idem Cayo Abal Lorenzo. Idem Elías Alba García.

Madrid, 15 de Julio de 1926.—El General-Pre-sidente, José Villalba.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

CIRCULAR

Comunicado a este Centro por la Asociación Mu-tuo-benéfica de funcionarios de la Administración

de Justicia la imposibilidad de admitir sellos de Correos como pago de la póliza de 0,50 pesetas que el Real decreto de 13 de Noviembre de 1922 estableció como necesario en toda certificación de antecedentes que se expida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, desde 1.º del próximo Agosto habrá de acompañarse a toda petición de antecedentes que se solicite desde fuera de Madrid, la expresada póliza de Mutualidad judicial, en lugar de las 0,50 pesetas en sellos de Correos, como viene haciéndose. Dichas pólizas pueden adquirirse en todos los Juzgados y Tribunales de la Nación.

En su consecuencia, y al efecto del mejor funcionamiento del expresado servicio, intereso de V. S. se sirva ordenar la inserción de la precedente advertencia en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del público en general.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1926.—El Director general, C. Miquelez de Mendiluce.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1908, en su capítulo 3.º, trata de las medidas de extinción de la langosta; pero aun siendo precepto legislativo, todos los años se hace necesario dictar Reales órdenes recordatorias para su cumplimiento, como preparación de las campañas de otoño e invierno, por la morosidad que revelan las Juntas de plagas y particulares en el cumplimiento de sus obligaciones, que suelen dar lugar más tarde a clamores y peticiones a este Ministerio para que venga a sustituir y enmendar funciones que no fueron cumplidas y además facilite remedios que serían menos costosos de haber sido respetados los preceptos legislativos. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones que están obligadas por la ley a disponer la próxima campaña lo verifiquen actualmente y sin pérdida de momento.

El artículo 58 de la ley determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar por sí o por las personas que designen una visita a todo el término municipal, y particularmente a las fincas, de que se componga durante la época actual, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan aovado en el mismo o que, procedentes de otras localidades, puedan aovar, para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil, encargado por Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comunique al Ingeniero Jefe de la Sección agronómica correspondiente; siendo la negligencia o abandono de las Juntas locales castigados con las multas de 100 a 500 pesetas. En virtud de lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga de langosta se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el artículo 58 de la ley

2.º Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales, los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes comprobarán las denuncias yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exacto posibles para exigir, conforme preceptúa el artículo 60, a los propietarios y colonos en su caso, y dentro de la primera quincena de Agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas, y en la que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción por contar con medios para ello, o de lo contrario se les impondrá la multa que determina el artículo 63, de 10 a 50 pesetas por hectárea de terreno infestado.

3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de Agosto próximo y remitida a este Ministerio antes del 10 de Septiembre siguiente.

4.º Las Juntas locales procederán sin excusa alguna a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo 3.º de la vigente ley de Plagas, y muy especialmente en el 63, 65 y 68 según dispone la Real orden de 18 de Mayo último, dictada como aclaración para la aplicación de los mismos; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 188

Sección provincial de presupuestos municipales

Negociado de Cuentas

Con fecha 17 del actual, el Ilmo. Sr. Director general de Administración devuelve el estado número 4 de los reclamados en circular publicada en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 16, de 5 de Febrero último, por considerar excesivas las cifras consignadas en el mismo, y con el fin de dar cumplimiento a la mayor brevedad a dicha disposición, intereso de los señores Alcaldes que a continuación se detallan, que inmediatamente remitan nuevo estado acompañado de certificación que expedirá el Secretario del Ayuntamiento en justificación de la veracidad del mismo, advirtiéndoles que dicho modelo contiene un error en la última casilla, donde dice: «30 de Junio de 1924, en vez de decir: 30 de Junio de 1925»; previniéndoles que, de no hacerlo así, me veré obligado a imponerles y exigirles sin consideración alguna el máximo de multa a que me autoriza el art. 274 del vigente Estatuto municipal.

Guadalajara 21 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

Relación que se cita

Ablanque.	Miedes de Atienza.
Adobes.	Millana.
Aguilar de Anguita.	Miralrío.
Alaminos.	Mochales.
Alarilla.	Mohernando.
Aldeanueva de Guadalajara.	Mondéjar.
Alique.	Morenilla.
Almadones.	Mudnax.
Almirante.	Negredo.
Alocén.	Ocentejo.
Alpedroches.	Olmeda del Extremo.
Anchuela del Pedregal.	Pareja.
Arbancón.	Pozo de Almoguera.
Argecilla.	Pozo de Guadalajara.
Armallones.	Pradosredondos.
Arroyo de Fraguas.	Quer.
Atienza.	Rebollosa de Jadraque.
Balconete.	Retiendas.
Barriopedro.	Riofrio del Llano.
Berniches.	Riba de Saelices.
Budia.	Robledillo de Mohernando.
Campisábalos.	Romancos.
Canredondo.	Romanillos de Atienza.
Cardoso (El).	Salmerón.
Casas de San Galindo.	Sayatón.
Castilblanco de Henares.	Sigüenza.
Castilforte.	Sotillo (El).
Castilmimbre.	Tendilla.
Colmenar de la Sierra.	Toriya.
Copernal.	Torronteras.
Chillarón del Rey.	Valdarachas.
Drievés.	Valdearenas.
Escamilla.	Valdeavermelo.
Fuente de la Alcarria.	Valdelagua.
Galápagos.	Valdelcubo.
Gárgoles de Arriba.	Valderrebello.
Guijosa.	Val de San Garcia.
Higes.	Valdesotos.
Hinojosa.	Valtablado del Rio.
Huertapelayo.	Villanueva de la Torre.
Humanes.	Villar de Cobeta.
Jadraque.	Villaviciosa de Tajuña.
Loranca de Tajuña.	Yebra.
Matarrubia.	Yela.
Mazarete.	Ciruolos.
Membrillera.	

CIRCULAR NÚM. 189

Habiéndose presentado voluntariamente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, el mozo del actual reemplazo Ricardo Herranz García, por el cupo de Viñuelas, que se hallaba declarado prófugo, queda sin efecto la circular número 154, inserta en el «Boletín oficial» de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Guadalajara 21 de Julio de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA.

La Comisión permanente a propuesta de la Dirección facultativa de Vías y Obras provinciales, acordó sacar a concurso público por término de veinte días la adquisición de un cilindro apisonador de tracción animal; con diámetro entre 1'20 y 1'40 metros de longitud, en el sentido de las generatrices las mismas dimensiones, peso en vacío de 3.500 kilogramos y 5.000 kilogramos plena carga, freno de cinta de acero, con zapatas de madera movido por volante y usillo lanza metálica.

Las pruebas serán las que juzgue necesarias el Director de Vías y Obras para asegurarse del buen funcionamiento de todos los mecanismos, de su solidez y peso.

Las proposiciones, se dirigirán en papel de una peseta veinte céntimos, al Presidente de la Diputación y deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Corporación durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid» en las horas reglamentarias de oficina, o sea de las diez a las catorce.

La Diputación se reserva dentro de las condiciones antedichas escoger la proposición que crea más beneficiosa para los intereses provinciales sin que el precio prejuzgue la elección.

Los concursantes se ajustarán al modelo que al pie se indica.

Guadalajara 21 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.

Modelo de proposición

Don, vecino de ..., informado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» o «Boletín oficial», correspondiente al día ... de ... de 1926, para la adquisición de un cilindro de tracción animal con destino a la consolidación de caminos vecinales de la sección de Vías y Obras provinciales de Guadalajara lo ofrece la Casa ... de la que acompaña memoria y planos, por el precio de ... pesetas, siendo de su cuenta el transporte hasta Guadalajara y demás hasta darlo por recibido.

Fecha y firma.

Parque de Intendencia de Zaragoza

El Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que hasta el día diez de Agosto próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital de los artículos siguientes: sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, ainofof y jabón para este Parque y sus Depósitos de Intendencia de Guadalajara, Huesca y Castellón, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades que estará a disposición de los proponentes en las oficinas del establecimiento desde el día cinco de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, en las citadas oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza 20 de Julio de 1926.—El Director.

— Modelo de proposición —

Don ..., vecino de ..., habitante en ..., calle ..., número ...

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ... de ... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ... quintales métricos (en letra), al precio de ... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza ... de ... de 192... (Firma del proponente)

AYUNTAMIENTOS

ALCOROCHES.—Anuncio de subasta

Don Domingo Herránz Jiménez, Alcalde constitucional de Alcoroches.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, fecha 10 del actual, y en virtud del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 25 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de otro individuo de la Corporación y si tuviese a bien asistir algún funcionario de Montes, la subasta de 65 metros cúbicos de madera de pino y 20 estéreos de leña de copa del monte número 106 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.645 pesetas y demás condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcoroches 14 de Julio de 1926.—El Alcalde, Domingo Herránz.

HIGES.—Edicto.

Don Hermenegildo Yagüe Chicharro, Alcalde constitucional de la villa de Higes.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y a tenor del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, bajo mi presidencia o la del señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Corporación, el día 4 de Agosto próximo, a las quince y dieciséis horas de dicho día, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas del monte número 26 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a esta villa.

El aprovechamiento de pastos será con 500 cabezas de ganado lanar, 10 vacunas, 4 mayores y 4 menores, bajo el tipo de 578 pesetas, más 47 pesetas 85 céntimos, importe del presupuesto de gastos.

El aprovechamiento de leñas será el de 200 estéreos, bajo el tipo de 200 pesetas y 60 pesetas con 34 céntimos, importe del presupuesto de gastos.

Las licitaciones y los aprovechamientos se ajustarán a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el día del remate, donde encontrarán también los presupuestos de gastos antes mencionados que debe abonar el rematante.

Lo que se hace público para general conocimiento y si a bien tienen puedan concurrir a dicho acto un funcionario de Montes o la Guardia civil, para lo cual se inserta el presente edicto en el «Boletín oficial».

Higes 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Yagüe.—P. S. M.—El Secretario, Aurelio Martínez.

PAREDES DE SIGÜENZA.—Anuncio.

En virtud de la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Junio último, este Ayuntamiento pleno ha optado prorrogar para el actual semestre que rige de 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, el presupuesto municipal de este Municipio del anterior ejercicio de 1925 al 26, aprobado por la Superioridad, reduciendo las cifras al 50 por 100 de todas sus partidas en el citado semestre. Igual-

mente queda prorrogado por dicho tiempo el repartimiento general de Utilidades en dicha Junta.

Lo hago saber para general conocimiento de los interesados en los mismos, a los efectos de Ley.

Paredes de Sigüenza 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, Felipe Vega.

ALMIRUETE.—Anuncio.

En cumplimiento al artículo 83 del R. D. de 17 de Octubre de 1925, el que dispone que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos se han de llevar a cabo previas las formalidades dispuestas en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y por lo expuesto, se anuncia la subasta de pastos del monte número 90 del Catálogo titulado Reboñar, perteneciente a estos Propios, bajo el tipo de tasación de 625 pesetas, para 550 cabezas de ganado lanar y 15 vacuno, durante todo el año, todo bajo el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría los días señalados hábiles desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta y en este mismo acto, juntamente con el presupuesto de gastos, que asciende a 77 pesetas 84 céntimos.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la Comisión permanente que al afecto será nombrado, un funcionario de Montes o la Guardia civil si lo cree conveniente y del Secretario del Ayuntamiento.

Almiruete a 18 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Casas.—P. S. M.—El Secretario, Rafael Domínguez.

ROMANONES

Encontrándose atacado por la plaga Filoxérica el viñedo de este término municipal, según certificación expedida oficialmente por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, fecha 2 del mes actual, sin que se conozca remedio alguno contra dicha plaga, según manifiesta la Jefatura, es por lo que he creído conveniente hacer saber a los viticultores:

1.º Que las viñas que se destruyan podrán replantarlas utilizando «vides americanas», toda vez ser libre la introducción de las plantas en este término por existir tal causa; debiendo tener presente para poderlo efectuar, lo dispuesto por Reales órdenes de 7 y 20 de Noviembre de 1924.

2.º Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de 21 de Mayo de 1908 sobre plagas del campo, las viñas destruidas por la filoxera serán baja en la riqueza imponible.

3.º Que las plantaciones nuevas que se hagan con variedades de vid americana resistentes a la filoxera, disfrutaran exención temporal de contribución territorial durante seis años, conforme lo determina el artículo 45 de citada Ley y artículo 75 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 vigentes, mediante propuesta de la Jefatura provincial catastral, a instancia de los interesados.

Lo anuncio al público para general conocimiento. Romanones a 16 de Julio de 1926.—El Alcalde, Benigno Ruiz.—El Secretario, Antonio Redondo.

CAMPILLO DE DUEÑAS

Desde el día 17 del corriente se hallan depositadas por esta Alcaldía dos caballerías de las señas que a continuación se expresan, las cuales fueron halladas abandonadas en las siembras de varios vecinos de este término.

Lo que se hace público para que su dueño pueda recogerlas en el plazo de quince días, previo abono de los gastos ocasionados, advirtiéndole que transcurridos éstos desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», se procederá a su enajenación en pública subasta a los cinco días siguientes, según disponen los artículos 13 y 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Campillo de Dueñas 19 de Julio de 1926.— El Alcalde, Constanancio Navío.

Señas

Clase mula, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, hierro ninguno, lunares blancos en ambos costillares.

Otra clase yegua, edad cerrada, pelo negro, alzada sobre la marca; hierro S.^a, señas particulares ninguna.

UTANDE

Don Félix del Molino y Gallego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Utande.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo hay un libro de Inventarios y Balances que contiene el que literalmente copiado dice así:

Inventario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el del Patrimonio de este Municipio en el ejercicio económico de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiséis, a saber:

Número de orden	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Fincas urbanas.—Activo.					
1	Un edificio señalado con el número 1, en la plaza de la Constitución, destinado a Salón de Sesiones del Ayuntamiento y Juzgado municipal, con una extensión superficial de noventa metros cuadrados, y linda derecha calle de la Fragua, izquierda Manuel Rodríguez y Miguel Ayuso Ortega por la espalda.....	5030			
2	Otro idem en dicha Plaza, número 6, destinado a Escuela pública y casa habitación para el respectivo Profesor; tiene una extensión superficial de 184 metros cuadrados de edificio y 260 de patio para recreo de los niños, y linda toda la finca: derecha entrando calle de la Soledad Alta, izquierda Julián Munilla y espalda Diego Cuadrado.....	2500			
Fincas rústicas (comunales.)					
3	Una tierra denominada el Prado o Monte y Dehesa, radicante en este término municipal y sitio La Vega, de haber unas 40 hectáreas, y linda Este tejares y prado de particulares, Sur labores de particulares, Oeste término de Maduex y Norte también labores de particulares.....	1150		480	

Inscripciones de Propios.
4 Una lámina señalada con el número 2751, de fecha 7 de Abril de 1917, procedente del 80 por 100 de los bienes de Propios, que representa un capital nominal de..... 66510 70

Produce íntegro al 4 por 100 de interés..... 2660 43
5 Otra idem id. con el número 10.094, fechada en 5 de Agosto de 1922, con un capital nominal de..... 1358 65
Produce íntegro al 4 por 100 de interés..... 54 35

Nota. Estas inscripciones tienen un descuento en sus productos del 20 por 100 para el Estado, por lo que el Ayuntamiento percibe líquido un total de 2.171,82 pesetas.

Otros créditos presupuestos.
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.

6 Reintegro de suministro hecho a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, y que se calculó produciría..... 100 »
7 Donativos hechos por este vecindario en dinero efectivo, según contrato de 5 de Enero del año actual..... 2576 93

Cap. 9.º—Cuotas, recargos, etc.
8 Sobrante del recargo del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución territorial para cubrir atenciones de primera enseñanza, después de cubiertas éstas, y que al formar dicho presupuesto se calculó produciría..... 497 »

Capítulo 11.—Multas.
9 Producto de imposición de multas municipales que al formarse el presupuesto se calculó produciría..... 25 »

Otros derechos no consignados en presupuesto.
10 Sobrante que resultó en Arcas municipales al cerrarse el ejercicio económico de 1924-25 (30 de Junio de 1925)..... 846 69
11 Créditos pendientes de cobro que resultaron también al cerrarse el ejercicio, procedente del donativo hecho por este vecindario, en virtud de contrato de fecha 6 de Mayo de 1924..... 400 »

Totales general... 76519 35 7640 40

Capital pasivo.
Este Ayuntamiento no tiene deudas, censo ni cargas de ningún género.

Y para que conste, se autoriza el presente inventario por la Comisión municipal permanente en Utande a primer de Julio de mil novecientos veinticinco.—Firmado. Félix del Molino.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Villaverde.

Don Félix del Molino y Gallego, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Utande

Certifico: Que el precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión extraordinaria del día de la fecha.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los

efectos del artículo 313 del Estatuto municipal vigente, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Utande a doce de Junio de mil novecientos veintiséis. Félix del Molino.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Villaverde.

RETIENDAS

Don Luciano de Francisco Perucha, Secretario del Ayuntamiento pleno de la villa de Retiendas.

Certifico: Que el inventario de los bienes que posee y los que administra de este Patrimonio municipal el mismo Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1925 a 1926, son los siguientes:

Explicación	Capital. Pesetas.	Productos. Pesetas.
Capítulo 1.º—Rentas.		
1 Una casa en la calle del Barranco, contigua a la de la Iglesia, destinada a Casa Consistorial, Escuela Nacional, habitación del Maestro y Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado, nada produce.....	750	
2 Una inscripción intransferible del 8º por 100 de Propios, señalada con el número 2728, su fecha 7 de Abril del año 1917, deducido el 20 por 100 para el Estado, sólo queda para el Municipio 80156 pesetas anuales.	25050 89	801 59
Capítulo 2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.		
3 Un monte denominado Vallencina y Robledo, número 100 del Catálogo, destinado a pastos.....	2500	588
4 Otro id. denominado La Tajada y Huelga sin clasificar, destinado a pastos.....	2000	370
Nota.—Estos dos montes fueron enajenados por el Ayuntamiento de bienes anteriores y se continua su administración por orden superior de la Dirección general de Agricultura y Montes, comunicada por el señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Guadalajara con fecha 25 de Septiembre último.		
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		
5 Por el 20 por 100 de urbana e industrial que cede el Estado ..		190
6 El recargo del 13 por 100 en industrial		15
7 El id. del 50 por 100 en cédulas personales.....		140
Capítulo 10.—Imposición municipal.		
8 El repartimiento general de utilidades que autoriza el Estatuto municipal.....		2188 33
Capítulo 11.—Multas.		
9 Multas municipales.....		25
Capítulo 15.		
10 La existencia que resultó al finalizar el ejercicio de 1924-25.		2306 39
Totales.....	30300 89	6624 28

El precedente inventario ha sido formado por la Comisión permanente y aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos del artículo 313 del mismo, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Retiendas a 14 de Junio de 1926.—El Secretario, Luciano de Francisco.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Robledo.

TORRECUADRADA DE MOLINA

Don Fabián Orea Segovia, Secretario del Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 1926, que copiado a la letra es como sigue:

Número de orden	Explicación	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas.					
1	Un edificio destinado a sala consistorial y escuela pública que destinada a sus servicios correspondientes nada produce	800			
2	El pósito con destino a construir escuela pública que nada produce	800			
3	Un horno de pan cocer y una fragua situadas en la calle de Abajo	300			
4	Un lavadero público en la fuente llamada de Viriegas y un prado por delante de dicho lavadero plantado de Chopo, que nada produce.....	400			Deducido el 20 por 100 de su capital.
5	Una inscripción del 80 por 100 de propios, núm. 674, de fecha 9 de Marzo de 1917.....	19878 10		636 10	
Capítulo 2.º—Aprovechamientos					
6	Por los productos de los pastos de las dehesas de este pueblo y su agregado Ovilla.....			648	
7	Por los id. id. del monte parte Sur de los llanos.....			180	
8	Por id. de leñas perdidas que por iguales porciones se reparten entre los vecinos del distrito.			830	
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.					
9	Por los ingresos que se calculan al horno de pan cocer.....			300	
10	Por id. el de limpieza de vías públicas.....			100	
Capítulo 9.º—Cuotas y recargos.					
11	20 por 100 cesión a los Ayuntamientos				
12	Contribución urbana e industrial			144	62
13	Recargos municipales de Territorial sobrantes de primera enseñanza			575	23
14	13 por 100 recargo sobre la matrícula industrial.....			15	63
Capítulo 10.—Imposición municipal.					
15	Por los ingresos del repartimiento general de utilidades..			620	63
16	Por el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.			225	
Capítulo 11.—Multas.					
17	Por el importe de las multas municipales				15

Capítulo 13.--Entidades menores.

18 Una inscripción del 80 por 100 de propios, núm. 677, de fecha 9 de Marzo de 1917, perteneciente al agregado Otilia.....	3163 23	101 22
19 Por la existencia que resultó en 30 de Janio del presupuesto liquidado de 1924-25.....		1351 27
Totales generales.....	25341 33	5792 70

Aprobado por la Comisión permanente y Ayuntamiento pleno el presente inventario; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente y para los efectos del artículo 313 del referido Cuerpo legal, expido la presente copia certificada, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Torrecuadrada de Molina a veintiséis de Enero de mil novecientos veintiséis.—Fabián Orea.—V.º B.º—El Alcalde, José Vizcaino.

ALHONDIGA

Don Andrés Ruiz y Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Alhondiga.

Certifico: Que en libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, que copiado literalmente dice como sigue:

Número de orden	Expresión de los bienes	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Una casa sita en la calle del Cuadrillejo, destinada a Casas Consistoriales, la cual contiene las oficinas municipales, Juzgado, Hospital y carnicería, estas dos últimas con entradas independientes; linda por derecha de su entrada con casa de Eugenio Pareja e Isidoro Ruiz, por la izquierda y espalda calle Mayor y por el frente calle de su situación...	4000			
2	Otro edificio en la plaza de la Constitución números 1 y 2, destinado a Escuelas públicas de ambos sexos, con entradas independientes, que linda por derecha de su entrada camino del Cascajar, izquierda y espalda casa de Pedro Gascón y Valentín Gascón y frente la indicada plaza.....	3000			
3	Un frontón abierto o juego de pelota, situado en la calle de la Fuente, que linda por derecha dicha calle, por izquierda Gumersindo y Mariano Gasco y Mariano Ruiz, por espalda herederos de Isidoro Gasco y por el frente indicada calle de la Fuente.....	1000			
4	Un reloj de torre, colocado en la de la Iglesia parroquial de este pueblo.....	1000			
5	Una inscripción o lámina del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados, señalada con el número 2.631 y fecha 7 de Abril de 1917.....	39086 92	1563 44		
6	Otra id. o id., número 10.099, fecha 5 de Agosto de 1922.....	2760 65	110 40		
7	Un censo enfiteutico llamado de las tierras del Nogueral.....	50	3		
Capítulo 8.º—Derechos y tasas.					
8	Por la prestación de los servicios de pesas y medidas.....			2400	

9 Por aprovechamientos especiales.....		150
Capítulo 9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.		
10 Por el 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana.....		390
11 Por el id. de las id. id. de la contribución industrial.....		400
12 Por el 13 por 100 del recargo municipal sobre la contribución industrial.....		260
13 Por el 50 por 100 del id. id. sobre el impuesto de cédulas personales.....		300
Capítulo 10.—Imposición municipal.		
14 Productos que puedan obtenerse del repartimiento general de utilidades.....		4914 92
Capítulo 11.—Multas.		
15 Productos que pueden obtenerse del papel de multas municipales durante todo el ejercicio..		300
Totales.....	50897 57	11021 76

El presente inventario ha sido formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento del artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Y para cumplir lo ordenado por el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alhondiga a veintisiete de Enero de mil novecientos veintiséis.—Andrés Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Ezequiel García.

VALHERMOSO

Don Claudio Roa Martínez, Secretario del Ayuntamiento del Distrito de Valhermoso.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden	Explicación	Capital		Productos	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Una casa de Ayuntamiento destinada para las sesiones del mismo, Secretaría y otras dependencias, y por la planta baja escuela nacional.....	3000			
2	Un horno de pan cocer.....	100		25	
3	Una ermita en la Soledad.....	100			
4	Un cementerio civil.....	150			
5	Una fragua pública.....	100			
6	Una inscripción del 80 por 100 de propios núm. 3651.....	7241 81	300		
7	Una dehesa llamada Valdeoso y Cajigar, cuyos productos son.....			510	
8	Productos de pastos de los vecinos de Valhermoso y Escalera.....			1363	
9	Repartimiento general de utilidades.....			2032 78	
Totales.....		10691 81	4230 78		

El precedente inventario fué formado por la Comisión municipal permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y a los efectos que expresa el artículo 313 del mismo, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Valhermoso a primero de Enero de mil novecientos veintiséis.—Claudio Roa.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Ibañez.

OLMEDA DE COBETA

Don Luciano de la Muela y del Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en esta Secretaría de mi cargo, aparece el inventario que constituye el Patrimonio municipal perteneciente al ejercicio económico de 1925-26, y que literalmente copiado es como sigue:

Número de orden ..	EXPLICACIÓN	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas.		Pesetas.	
1	Una finca urbana destinada a casa Consistorial del Ayuntamiento	750	>		
2	Una casa habitación destinada al señor Maestro y Escuela nacional.....	3000	>		
3	Un edificio destinado a oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal	500	>		
4	Un frontón juego de pelota....	750	>		
5	Un lavadero público.....	500	>		
Capítulo 2.º—Artículos 1.º y 4.º					
6	Por el aprovechamiento de leñas y pastos.....			1300	>
7	Por el impuesto al ganado cabrío			300	>
Capítulo 10.—Artículo 9.º					
Imposición municipal.					
8	Por el repartimiento general de utilidades			3074	31
Totales.....		5500	>	4674	31

El precedente inventario ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 27 de Diciembre y aprobado por el Pleno en la celebrada el día 1 de Enero, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 311 del Estatuto municipal.

Y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 313 de dicho Cuerpo legal, expido la presente visada y sellada por el señor Alcalde en Olmeda de Cobeta a ocho de Junio de mil novecientos veintiséis.—Luciano de la Muela—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Saz.

EL VADO

Don Miguel Zurita Garcia, Secretario del Ayuntamiento de El Vado.

Certifico: Que en el libro de Inventarios y Balances que se lleva en la Secretaría de mi cargo, aparece el inventario del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, que copiado a la letra dice así:

Número de orden...	EXPLICACION	CAPITAL		PRODUCTOS	
		Pesetas Cts.		Peseta Cts.	
1	Un edificio en la plaza de este pueblo, en la que se halla instalada la Secretaría y sala de sesiones, archivo municipal, escuela, casa de escuela y casa de practicante, cuyo edificio por el hecho a que se destina, nada produce.....	2000	>		
2	Intereses de inscripciones del 80 por 100 de los bienes de propios.....	2088	69	66	84
3	Aprovechamientos de los bienes comunales de leñas y pastos...			500	>
4	Idem por id. del común de vecinos.....			1129	70
5	Idem de aguas públicas.....			1929	06

6	De impuestos cedidos por el Estado del 20 por 100 en urbana e industrial.....	100	>
Totales.....		4088	69 3725 60

La Comisión permanente que suscribe forma el presente inventario a tenor de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

El Vado a 1.º de Julio de 1925.—La Comisión permanente: Gabriel Corral.—Plácido Esteban.—Epifanio Lopez.—El Secretario, Miguel Zurita.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial», según está prevenido, expido la presente copia certificada de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en El Vado a quince de Enero de mil novecientos veintiséis.—Miguel Zurita.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Corral.

JUZGADOS de INSTRUCCION

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D. Estanislao Miguel Sanz López, que falleció en esta Ciudad el día 7 de Octubre de 1925, a instancia de D. Luis Ruiz Peco, como representante legal de su esposa Doña María del Rosario García Sanz, como sobrina carnal del causante; y por providencia de esta fecha, se ha mandado publicar edictos llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Dado en Molina de Aragón a 14 de Julio de 1926.—E. Enrique Rebollar.—P. S. M.—Ldo. Jaime Pérez.

SACEDON

Don Manuel Corral Tierraseca, ejerciente Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 24 del año actual, se sigue sumario por el delito de robo de unas setenta reses lanares y de cabrío e incendio de dos parideras en término de Villaexcusa de Palositos, habiendo aparecido quemadas treinta y una reses y las restantes fueron encontradas en término de Villalba del Rey (Cuenca), ignorándose el autor o autores del hecho.

En su virtud, encargo a todos los agentes de la autoridad o policía judicial por medio del presente, que procedan a la busca y averiguación del autor o autores y que, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 20 de Julio de 1926.—El Juez de instrucción accidental, Manuel Corral.—P. S. D.—Dionisio Viana.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL